

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, en mi calidad de Director Presidente, y Representante Legal de la Sociedad, **RILAZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

VERSIÓN PÚBLICA

; cuya existencia legal y personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario José Rodolfo Aguilar Bolivar, en la cual se acordó incorporar en un solo texto lo acordado y así evitarse tener varias Escrituras que versan sobre el mismo tema, asimismo consta en la Cláusula XXII mi elección como Administrador Único Propietario de la Sociedad por el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de comercio, inscrita al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil once; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 166/2015**, denominado: **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DEL NIVEL SUPERIOR Y SUS DEPENDENCIAS Y 5 REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, AÑO 2015”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DEL NIVEL SUPERIOR Y SUS DEPENDENCIAS Y 5 REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, AÑO 2015”**, FONDO GENERAL en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de arrendamiento de fotocopiadoras para las dependencias del Nivel Superior y Regiones de Salud y sus dependencias, el cual deberá comprender el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, repuestos e insumos necesarios ,a efecto de garantizar su operación, su aplicación y funcionamiento continuo en los lugares en que se encuentran instalados para el periodo del **1 de Julio al 31 de Diciembre 2015**, deberá proporcionarse de conformidad con los términos, condiciones y términos de referencia.

VERSIÓN PÚBLICA

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS FOTOCOPIADORAS

El servicio de arrendamiento se requiere para las diferentes dependencias del Nivel Superior y Regiones de Salud del MINSAL según se detalla a continuación:

Nº	NIVEL SUPERIOR	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/ MAQUINA	CANT. EQUIPOS POR ARRENDAR
1	UACI	58,250	85 o mas	1
2	CENTRO DE REPRODUCCIONES	35,000	85 o mas	1
3	UFI	6,800	25-30	1
4	UNIDAD DE COMUNICACIONES	3,500	25-30	1
5	UNIDAD DE ATENCION AL AMBIENTE	2,950	25-30	1
6	UNIDAD DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	3,000	25-30	1
7	UNIDAD DE PROYECTOS	1,500	25-30	1
8	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS	5,500	25-30	1
9	UNIDAD DE MONITOREO	2,000	25-30	1
10	GERENCIA DE OPERACIONES	2,200	25-30	1
11	UNIDAD DE PROMOCION DE LA SALUD	2,000	25-30	1
12	LABORATORIO DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y AGUAS	2,000	25-30	1
13	UNIDAD DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	6,000	25-30	1
14	LABORATORIO CENTRAL JEFATURA	2,500	25-30	1
15	UNIDAD DE ALMACENES	3,000	25-30	1
16	DIRECCION DE PLANIFICACION	2,000	25-30	1

Nº	DEPENDENCIA	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/ MAQUINA	CANT. EQUIPOS POR ARRENDAR
17	UNIDAD DE ATENCION A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES	4,000	25-30	1
18	DIRECCION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	4,000	25-30	1
19	PROGRAMA DE TUBERCULOSIS	5,000	25-30	1
20	AREA DE ACTIVO FIJO	1,500	25-30	1
21	DESPACHO DE LA SRA. MINISTRA	4,000	40-50	1
22	DESPACHO DEL SR. VICEMINISTRO	4,000	40-50	1
23	DESPACHO DEL SR. VICEMINISTRO	4,000	40-50	1
24	DIRECCION DE APOYO A LA GESTION Y PROGRAMACION SANITARIA	3,500	25-30	1
25	DIRECCION DE VIGILANCIA DE LA SALUD	5,000	25-30	1
26	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	1,000	25-30	1

VERSIÓN PÚBLICA

Nº	DEPENDENCIA	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANT. EQUIPOS POR ARRENDAR
27	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIONY COMUNICACIONES	1,500	25-30	1
28	UNIDAD DE TESORERIA	2,000	25-30	1
29	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS	2,000	25-30	1
30	SECCION DE DISTRIBUCIÓN DE VEHICULOS	1,500	25-30	1
31	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1,800	25-30	1
32	DIRECCION DESARROLLO DE RRHH	1,500	25-30	1
33	UNIDAD DE CITOLOGIA	1,500	25-30	1
34	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	1,500	25-30	1
35	UNIDAD JURIDICA	1,500	25-30	1
	T O T A L E S	189,000		35

No	UBICACIÓN	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
	REGION ORIENTAL			6
36	Dirección Regional San Miguel	20,833	25-30	1
37	SIBASI San Miguel	10,000	25-30	1
38	SIBASI MORAZAN	10,000	25-30	1
39	SIBASI USULUTAN	10,000	25-30	1
40	Almacén Regional de San Miguel	10,000	25-30	1
41	SIBASI LA UNION	10,000	25-30	1
	SUB-TOTALES DE COPIAS	70,833		

No	UBICACIÓN	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
	REGION CENTRAL			4
42	SIBASI de Chalatenango	10,000	25-30	1
43	Direccion Regional Central	10,000	25-30	1
44	Direccion Regional Central	10,000	25-30	1
45	SIBASI La Libertad	10,000	25-30	1
	SUB-TOTAL DE COPIAS	40,000		

No	UBICACIÓN	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
	REGION METROPOLITANA			9
46	Dirección metropolitana (Impresiones)	730	40-50	1
47	Almacen Regional de medicamentos (Matazano)	716	25-30	1

VERSIÓN PÚBLICA

No	UBICACIÓN	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
48	Unidad de Salud de Zacamil	716	25-30	1
49	Unidad de Salud San Miguelito	716	25-30	1
50	Unidad de Salud de Mejicanos	716	25-30	1
51	Unidad de Salud de Cuscatancingo S.S.	716	25-30	1
52	Dirección Metropolitana II	716	25-30	1
53	Unidad de salud de San Marcos	716	25-30	1
54	Unidad de Salud de Ciudad Delgado	716	25-30	1
	SUB-TOTAL DE COPIAS	6,458		

No	UBICACIÓN	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
	REGION OCCIDENTAL			3
55	Dirección Regional de Santa Ana	15,000	25-30	1
56	Almacenes de Insumos de Región Occidente	3,500	25-30	1
57	Region Occidental (Reproducciones)	10,666	40-50	1
	SUB-TOTAL DE COPIAS	29,166		

No	UBICACIÓN	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
	REGION PARACENTRAL			15
58	Dirección Regional San Vicente	5,500	25-30	1
59	Dirección Regional San Vicente (Equipo Técnico)	5,000	25-30	1
60	Unidad de Salud de la Herradura La Paz	3,000	25-30	1
61	SIBASI Ilobasco Cabañas	3,500	25-30	1
62	Unidad de Salud de Tecoluca (Zacate)	3,000	25-30	1
63	Unidad de Salud de San Juan Nonualco	3,500	25-30	1
64	Unidad de Salud de San Pedro Perulapan (Cuscatlan)	3,500	25-30	1
65	Unidad de Salud de Sensuntepeque	3,000	25-30	1
66	Unidad de Salud periférica de Cojutepeque	3,500	25-30	1
67	SIBASI Cojutepeque	3,500	25-30	1
68	SIBASI LA PAZ	4,000	25-30	1
69	Almancen de Medicamentos	3,000	25-30	1
70	Abastecimientos Regional	4,000	25-30	1
71	Financiero Regional	5,000	25-30	1
72	Taller de Impresiones	30,750	40-50	1
	SUB-TOTAL DE COPIAS	83,750		

VERSIÓN PÚBLICA

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La adquisición de “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DEL NIVEL SUPERIOR Y SUS DEPENDENCIAS Y 5 REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, AÑO 2015**”, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones:

El Nivel Superior y sus dependencias , tiene un consumo aproximado de 189,000 copias mensuales, el cual puede variar de acuerdo a las necesidades de este Ministerio. La empresa que preste el servicio proporcionará 72 equipos de tecnología digital ASI :

64- Equipos de una Velocidad 25 a 30 copias por minuto ó más, deberán ser de fabricación reciente, mínimo 2 años (2013 Y 2014) ; anteriores a la fecha de contratación; en optimas condiciones de funcionamiento Multifunción (scanner ,FAX e Impresora) **estas funciones deberán configurarse a la hora de la contratación en cada una de las maquinas fotocopiadoras** ; Ampliación y reducción de 25% a 400 % ; Modo Combinado de 2,4,8 hojas ; RADF de 100 hojas y Unidad Duplex ; Interfaz de Impresión en red ;Modo Libro ; Alto almacenamiento de memoria de 40 GB y 128 MB de RAM de memoria de pagina ; 1,000 códigos de Usuarios ; Compaginación electrónica.

2- Equipos completamente nuevos con digital láser de 85 copias por minuto o mas con alimentador automático de 100 originales para la dependencia de la UACI y Reproducciones.

6- Equipos de una Velocidad 40 a 50 copias por minuto ó más, deberán ser de fabricación reciente, mínimo 2 años (2013 Y 2014) ; anteriores a la fecha de contratación; en optimas condiciones de funcionamiento Multifunción (scanner ,FAX e Impresora) **estas funciones deberán configurarse a la hora de la contratación en cada una de las maquinas fotocopiadoras** ; Ampliación y reducción de 25% a 400 % ; Modo Combinado de 2,4,8 hojas ; RADF de 100 hojas y Unidad Duplex ; Interfaz de Impresión en red ;Modo Libro ; Alto almacenamiento de memoria de 40 GB y 128 MB de RAM de memoria de pagina ;

VERSIÓN PÚBLICA

1,000 códigos de Usuarios ; Compaginación electrónica.

- Las Regiones de Salud y sus dependencias, tiene un consumo aproximado de 268,749 copias mensuales, el cual puede variar de acuerdo a las necesidades de estas dependencias.

LA CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aumentar o disminuir el número de equipos a arrendar a petición del MINSAL cuando este así lo requiera

CONDICIONES DEL SERVICIO

- LA CONTRATISTA deberá proporcionar los insumos que requiera el equipo para su eficiente funcionamiento, excepto el papel.
- El mantenimiento de los equipos será por cuenta de LA CONTRATISTA, para lo cual deberá presentar un programa de revisiones periódicas de mantenimiento preventivo de los equipos, sin recargo adicional para el Ministerio, lo cual deberá detallar en su oferta, incluyendo la capacidad instalada con que cuenta para dar el servicio de mantenimiento (equipo, vehículos, repuestos, recursos humanos, etc.).
- Mantenimiento correctivo las veces que el **MINSAL** las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el funcionamiento normal de la Máquina Fotocopiadora .
- Cuando un equipo arrendado presente fallas en su funcionamiento deberá ser sustituido en un lapso no mayor de 24 horas por otro de igual o superior capacidad, sin recargo alguno para el MINSAL
- LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la facturación de cobro, detallando el consumo y costo de copias por máquina y por dependencia, será responsabilidad del encargado de operar la máquina en cada dependencia

VERSIÓN PÚBLICA

conjuntamente con el Representante de que la empresa designe, el control mensual del contador de consumo de reproducciones, donde descontará las reproducciones que cada equipo haya generado defectuosas, lo cual se deberá reflejar en la facturación.

- Para la configuración de cualquier maquina fotocopiadora, LA CONTRATISTA se coordinara con la Dirección de Tecnologías y Servicios Auxiliares del MINSAL, y con los Coordinadores de conservación y mantenimiento de cada Región.
- Sera responsabilidad de LA CONTRATISTA asegurar la instalación eléctrica para el funcionamiento de los equipos.
- El MINSAL no se responsabilizara por daños en los equipos causados por incendios, corto circuito, terremotos, inundaciones etc.
- LA CONTRATISTA deberá capacitar al personal para el uso de los equipos.

SUPERVISION DEL SERVICIO

El departamento de Servicios Auxiliares del Nivel Superior y el Coordinador de Conservación y Mantenimiento o a quien delegue, quienes determinaran el procedimiento, y a su vez designará al técnico para la función de supervisar y verificar el cumplimiento de dicha actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 166/2015; b) Los TDR adecuados y aprobados; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2015-8400-3753, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato,

VERSIÓN PÚBLICA

prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, con cargo a los Cifrados Presupuestarios: Secretaria: 2015-3200-3-01-02-21-1-54316, monto \$ 23,915.00; Región Occidental 2015-3200-3-02-01-21-1-54316, monto \$3,500.00; Región Central 2015-3200-3-02-02--21-1-54316, monto \$3,530.00; Región Metropolitana 2015-3200-3-02-03-21-1-54316, monto \$775.00; Región Paracentral 2015-3200-3-02-04-21-1-54316, monto \$4,330.00 y 2015-3200-3-02-09-21-1-54316, monto \$5,720.00, Región Oriental 2015-3200-3-02-05-21-1-54316, monto \$2,500.00 y 2015-3200-3-02-10-21-1-54316, monto \$6,000.00. y como complemento del monto asignado el financiado de los fondo programados en el específico de gasto 54105 de la Unidad Presupuestaria 02 Línea de Trabajo 02 el cifrado presupuestario 2015-3200-3-02-02--21-1-54316, por un monto de \$1,270.00; En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,304.84)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante declaración jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA), original y copia del acta de recepción ambas firmadas por el administrador del

VERSIÓN PÚBLICA

contrato y el Representante de LA CONTRATISTA, original y dos copias de las notas de aprobación de la garantía que estipula el presente Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA, copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DEL NIVEL SUPERIOR Y SUS DEPENDENCIAS Y 5 REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, AÑO 2015**”, durante el período comprendido del día uno de julio de 2015, hasta el día 31 de diciembre de 2015, El lugar será de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de NUEVE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza

VERSIÓN PÚBLICA

extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes son nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 868 de fecha 29 de junio de dos mil quince, cuyos nombres se encuentran establecidos en el anexo del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización

VERSIÓN PÚBLICA

del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del MINSAL. Prohibición de

VERSIÓN PÚBLICA

modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

VERSIÓN PÚBLICA

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a

VERSIÓN PÚBLICA

cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Solicitud de Cotización, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial

VERSIÓN PÚBLICA

el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ocho-cientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia y Avenida Santa Victoria número cuarenta y cuatro, Blvd. de Los Héroes, San Salvador, Teléfono 2536-5518 y Fax 2225-0129. Correo electrónico: ventasrilaz@rilaz.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día uno de julio del año dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

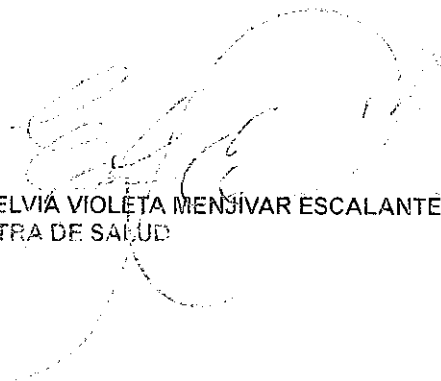
DR. ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.


El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ocho-cientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia y Avenida Santa Victoria número cuarenta y cuatro, Blvd. de Los Héroes, San Salvador, Teléfono 2536-5518 y Fax 2225-0129. Correo electrónico: ventasrilaz@rilaz.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día uno de julio del año dos mil quince.



RILAZ, S.A. de C.V.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



DR. ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
CONTRATISTA

IAM/JACS/MV



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.868**. En la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora del contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 166/2015, denominada “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DEL NIVEL SUPERIOR Y SUS DEPENDENCIAS Y 5 REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, AÑO 2015**” al Licenciado Antonio Oporto Guevara, Jefe del Departamento de Servicios Auxiliares, Nivel Central, Licenciada Ángela Rubidia Lara Ruiz, Coordinadora UCYM-Región de Salud Central; Señor Julio Alberto Zepeda, Coordinador UCYM, Región de Salud Metropolitana; Ingeniero Mario Humberto Chicas, Coordinador UCYM-Region de Salud Occidente; Señora Maritza de la Paz Pacheco de Zaldivar. Jefe Departamento de Servicios Auxiliares, Región de Salud Oriente; y Licenciada Claudia Alfaro de Molina, Cooridnadora UCYM- region de Salud Paracentral, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.



6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



REPUBLICA DE
EL SALVADOR
MINISTERIO DE SALUD

6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI la que a su vez informará al Inscritor, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique)
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato

COPIA PARA: La Ministra de Salud. (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/MV.